

**XIV. OFICINA DE
ASESORÍA
JURÍDICA**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

San Borja, 09 de Febrero del 2022

RESOLUCION N° 000017-2022-GEG/INDECOPI

VISTOS:

El Informe N° 000064-2022-ORH/INDECOPI, el Informe N° 000021-2022-OPM/INDECOPI, el Memorandum N° 000318-2022-ORH/INDECOPI y el Informe N° 000095-2022-OAJ/INDECOPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 166-2012-INDECOPI/COD, de fecha 30 de octubre de 2012, se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, instrumento normativo que describe las funciones, responsabilidades y atribuciones de los diferentes cargos que constituyen la estructura orgánica de la Institución, de acuerdo a lo establecido en su Reglamento de Organización y Funciones y sobre la base del Cuadro para Asignación de Personal, siendo de aplicación a todas sus unidades orgánicas;

Que, mediante Resolución de la Gerencia General del INDECOPI N° 000124-2021-GEG/INDECOPI, del 15 de junio de 2021, se aprobó el Clasificador de Cargos del INDECOPI;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueba la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puesto y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP", la misma que tiene por objetivo establecer las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria para la elaboración y la aprobación de los perfiles de puestos para regímenes laborales diferentes al régimen de la Ley N° 30057;

Que, el literal b) del artículo 20 de la citada Directiva establece que, las entidades que cuentan con resolución de inicio del proceso de implementación y aún no cuentan con un Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE, podrán elaborar perfiles de puestos no contenidos en el MPP para contratar servidores bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057, para contratar funcionarios o servidores civiles de confianza en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, o cuando se apruebe o modifique su Reglamento de Organización y Funciones o su Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional;

Que, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 037-2019-SERVIR/PE, del 13 de marzo de 2019, se declaró iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el INDECOPI, sin embargo, atendiendo que, a la fecha aún no se cuenta con un Cuadro de Puestos de la Entidad aprobado, es aplicable el supuesto establecido en el literal b) del artículo 20 de la precitada Directiva;

Que, el literal b) del artículo 21 de la citada Directiva establece que, la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces, es la responsable de asegurar que el contenido de los perfiles de puestos contenga información coherente,

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual

Calle De la Prosa 104 - San Borja, Lima.Perú/ Central:(511) 224-7800
www.indecopi.gob.pe

así como verificar que las funciones del puesto se encuentren enmarcadas dentro de las funciones generales del respectivo órgano o unidad orgánica al cual pertenece el puesto;

Que, el literal f) del artículo 77 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado mediante Resolución N° 063-2021-PRE/INDECOPI, establece entre las funciones de la Oficina de Recursos Humanos, la de dirigir y ejecutar el diseño y administración de los puestos de trabajo de la entidad, a través de la formulación y administración de los perfiles de puesto y el Cuadro para asignación de personal Provisional o el Cuadro de Puestos de la entidad (CPE) según corresponda;

Que, mediante Informe N° 000064-2022-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos concluye que, la propuesta de actualización del perfil de puesto de Jefe(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica (CAP 395), cumple con los requisitos de la metodología establecida en el Anexo N° 01 de la “Guía metodológica para el Diseño de Perfiles”, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR-PE y que está en concordancia con los requisitos de cargos establecidos en el Clasificador de Cargos vigente, recomendando seguir con el trámite respectivo;

Que, respecto a los perfiles no contenidos en el Manual de Perfiles de Puestos (MPP), el literal c) del artículo 21 de la Directiva referida señala que, la oficina de racionalización o la que haga sus veces, emite opinión favorable respecto de la validación de la coherencia y alineamiento de los puestos de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, con el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 000021-2022-OPM/INDECOPI, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que la propuesta para la actualización del perfil de puesto, elaborada por la Oficina de Recursos Humanos, resulta viable, habiendo verificado que esta se encuentre orientada al cumplimiento de las funciones generales del órgano o unidad orgánica del cual depende, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI vigente y cumple con los requisitos mínimos de formación académica, experiencia y conocimientos establecidos en el Clasificador de Cargos vigente;

Que, el literal d) del artículo 21 de la Directiva antes acotada refiere que el Titular de la entidad o la autoridad competente formaliza la incorporación de los perfiles de puestos del régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 728 y deja sin efecto la correspondiente descripción del cargo en el MOF;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 49 y el literal a) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, refieren que la Gerencia General es el máximo órgano ejecutivo y administrativo de la institución y tiene entre sus funciones, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las acciones de administración interna de los diferentes órganos del INDECOPI;

Que, por medio del Informe N° 000095-2022-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que, la Gerenta General en su condición de máxima autoridad administrativa del INDECOPI, se encuentra facultada para aprobar la actualización del perfil de puesto de la institución;

Que, en atención a lo expuesto, la Gerencia General considera pertinente atender lo requerido por la Oficina de Recursos Humanos y proceder a la actualización del perfil de puesto, dejando sin efecto su correspondiente descripción del cargo en el MOF, conforme a la propuesta formulada;

Con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 21 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE, en el artículo 49 y el literal a) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033, y en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la descripción de cargo del Manual de Organización y Funciones y aprobar la actualización del perfil de puesto de Jefe(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica del INDECOPI (CAP 395).

Artículo 2.- Encomendar a la Oficina de Recursos Humanos realizar las coordinaciones con los órganos competentes, a fin de ejecutar la difusión respectiva al interior de la entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Milagritos Pilar Pastor Paredes
Gerenta General



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCION DE LA GERENCIA GENERAL DEL INDECOPI

Nº 010 -2016-INDECOPI/GEG

Lima, 07 de marzo de 2016

VISTO:

El Informe Nº 014-2016/GAF-Sgh de fecha 18 de febrero de 2016, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Humana (SGH), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Manual de Organización y Funciones es un instrumento normativo que describe las funciones, responsabilidades y atribuciones de los diferentes cargos que constituyen la estructura orgánica de la Institución, de acuerdo a lo establecido en su Reglamento de Organización y Funciones y sobre la base del Cuadro para Asignación de Personal, siendo de aplicación a todas las unidades orgánicas del INDECOPI;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 095-95-INAP/DNR, se aprobó la Directiva Nº 001-95-INAP/DNR "Normas para la formulación del Manual de Organización y Funciones";

Que, a través de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi Nº 166-2012-INDECOPI/COD, se aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 161-2013-SERVIR/PE, publicada el 2 de octubre de 2013, se aprobó la Directiva Nº 001-2013 SERVIR/GDSRH "Normas para la Formulación del Manual de Perfiles de Puestos", la misma que entró en vigencia a partir del 2 de febrero de 2014, dejando sin efecto la Directiva Nº 001-95-INAP/DNR;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi Nº 109-2015-INDECOPI/COD, del 22 de junio de 2015, se aprobó la actualización del Clasificador de Cargos del INDECOPI;

Que, a través de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi Nº 009-2016-INDECOPI/COD, del 29 de enero de 2016, se aprueba el Reordenamiento de Cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del INDECOPI, que contempla un total de 606 cargos;

Que, mediante Informe Nº 014-2016/GAF-Sgh, de fecha 18 de febrero de 2016, la Sub Gerencia de Gestión Humana propone modificar el Manual de Organización y Funciones de la Institución, a fin de incluir en el mismo un (01) Apoderado (CAP 351) y un (01) Apoderado (CAP 362) en la Gerencia Legal; asimismo, propone variar los perfiles de un (01) Asesor (CAP 005) de la Presidencia de Consejo Directivo, un (01) Ejecutivo 1 (CAP 020), un (01) Ejecutivo 1 – Mesa de Partes (CAP 021), un (01) Especialista 2 – Legal (CAP 029-039), un (01) Especialista 2 – Legal – Mesa de Partes (CAP 040-041) y un (01) Especialista 3 – Mesa de Partes (CAP 043-046) del Servicio de Atención al Ciudadano, un (01) Jefe de Área – Planeamiento y Presupuesto (CAP 365), un (01) Jefe de Área-





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Racionalización y Gestión Institucional (CAP 369), un (01) Especialista 1 (CAP 372), un (01) Especialista 1 (CAP 373) y del Gerente (CAP 364) de la **Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional**, un (01) Tesorero (CAP 398), un (01) Ejecutivo 2 – Tesorería (CAP 400), un (01) Especialista 2 – Tesorería (CAP 403) y un (01) Especialista 2 (CAP 404) y del Sub Gerente (CAP 396) de la **Sub Gerencia de Finanzas y Contabilidad**, un Ejecutivo 2 – Gestión (CAP 480) de la **Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor**, un Ejecutivo 1 – Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana (CAP 386), un (01) Ejecutivo 1 – Administración de la Gestión Humana (CAP 387), un (01) Ejecutivo 2 – Organización y Compensaciones (CAP 388) y del Sub Gerente de la **Sub Gerencia de Gestión Humana**, un (01) Ejecutivo 2 (CAP 357) y del Gerente (CAP 350) de la **Gerencia Legal**, del Gerente (CAP 010) de la **Gerencia General**, del Gerente (CAP 382) de la **Gerencia de Administración y Finanzas** y del Gerente (CAP 446) de la **Gerencia de Tecnologías de la Información**



Que, en atención a lo expuesto, corresponde modificar el Manual de Organización y Funciones de la Institución, conforme al último Reordenamiento de Cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del INDECOPI, y al Informe N° 014-2016/GAF-Sgh de la Sub Gerencia de Gestión Humana;



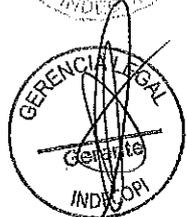
Que, en ese sentido, según lo dispuesto por la Resolución N° 137-2013-INDECOPI/COD, del 03 de julio de 2013, corresponde a la Gerencia General la aprobación de la presente modificación del Manual de Organización y Funciones del Indecopi;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal f) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar la modificación del Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Encomendar a la Sub Gerencia de Gestión Humana, la realización de las coordinaciones con las áreas pertinentes, con el fin de que se haga la difusión respectiva al interior de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



Juan De la Cruz Toledo
Gerente General



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCION DE LA GERENCIA GENERAL DEL INDECOPI

N°0064-2014-INDECOPI/GEG

Lima, 05 de diciembre de 2014

VISTO:

El Informe N° 039-2014/GPG de fecha 03 de diciembre de 2014, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, en relación a la necesidad de modificación y/o actualización de perfiles de algunos cargos asignados a la Gerencia de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales, Dirección de Signos Distintivos, Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Tecnologías de la Información, Sala Especializada en Defensa de la Competencia, Sub Gerencia de Gestión Humana, Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías, Servicio de Atención al Ciudadano, Dirección de Derechos de Autor, Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual y de la Comisión de Procedimientos Concursales, respecto a la modificación del Manual de Organización y Funciones del INDECOPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1033, se aprobó la "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI";

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 166-2012-INDECOPI/COD del 30 de octubre del 2012, se aprobó el Manual de Organización y Funciones - MOF del INDECOPI que contiene perfiles de 482 cargos;

Que, mediante Resolución N° 137-2013-INDECOPI/COD del 03 de julio de 2013, se aprueba la modificación del Manual de Organización y Funciones (MOF) del INDECOPI, a fin de incluir en el mismo los perfiles de 150 nuevos cargos; asimismo, con dicho documento se resuelve encomendar a la Gerencia General la aprobación de las posteriores modificaciones del MOF del INDECOPI;

Que, mediante Resolución N° 044-2013-INDECOPI/COD del 25 de setiembre de 2013, se aprueba la actualización del Manual de Organización y Funciones (MOF) del INDECOPI, a fin de modificar los perfiles de cargos de la CLC, CPC, SGF, SGL, AEC, DPC y GPD;

Que, mediante Resolución N° 064-2013-INDECOPI/COD del 25 de noviembre de 2013, se aprueba la actualización del Manual de Organización y Funciones (MOF) del INDECOPI, que incluye la modificación de setenta y cinco (75) perfiles de cargos;

Que mediante, Resolución Suprema N° 421-2013-PCM del 27 de diciembre de 2013, se aprobó el nuevo Cuadro de Asignación de Personal del INDECOPI, que contempla un total de 639 cargos;



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN INTELECTUAL

Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú Telf.: 224 7800 / Fax: 377 9860

e-mail: postmaster@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 74-2014-INDECOPI/COD del 14 de mayo del 2014, se aprobó el nuevo Clasificador de Cargos del INDECOPI;

Que, mediante Resolución N° 085-2014-INDECOPI/COD del 13 de junio de 2014, se aprueba el Reordenamiento de Cargos del Cuadro para Asignación de Personal – CAP del INDECOPI;

Que, con la Resolución Jefatural N° 095-95-INAP/DNR, se aprobó la Directiva N° 001-95-INAP/DNR “Normas para la formulación del Manual de Organización y Funciones”;

Que, el Manual de Organización y Funciones (MOF), es un instrumento normativo que describe las funciones, responsabilidades y atribuciones de los diferentes cargos que constituyen la estructura orgánica de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y sobre la base del Cuadro para Asignación de Personal, siendo de aplicación a todas las unidades orgánicas del INDECOPI;

Que, según lo dispuesto por la Resolución N° 137-2013-INDECOPI/COD del 03 de julio de 2013 corresponde a la Gerencia General la aprobación de la presente modificación del Manual de Organización y Funciones (MOF).

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Manual de Organización y Funciones (MOF) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Encomendar a la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, la realización de las coordinaciones con las áreas pertinentes, con el fin de que se haga la difusión respectiva al interior de la Entidad.



Regístrese y comuníquese.

Santiago Dávila Philippon
Gerente General



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Borja, 18 de Mayo del 2021

RESOLUCION N° 000083-2021-GEG/INDECOPI

VISTOS:

El Informe N° 000212-2021-GRH/INDECOPI, el Informe N° 000038-2021-ARG/INDECOPI, el Memorandum N° 000858-2021-GRH/INDECOPI y el Informe N° 000358-2021-GEL/INDECOPI;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 166-2012-INDECOPI/COD, de fecha 30 de octubre de 2012, se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, instrumento normativo que describe las funciones, responsabilidades y atribuciones de los diferentes cargos que constituyen la estructura orgánica de la Institución, de acuerdo a lo establecido en su Reglamento de Organización y Funciones y sobre la base del Cuadro para Asignación de Personal, siendo de aplicación a todas sus unidades orgánicas;

Que, mediante Resolución N° 000067-2021-GEG/INDECOPI, del 24 de abril de 2021, se aprobó la modificación del Clasificador de Cargos del INDECOPI, rectificado con Resolución N° 000082-2021-GEG/INDECOPI del 17 de mayo de 2021;

Que, con Resolución N° 000080-2021-GEG/INDECOPI del 14 de mayo de 2021, se aprueba el último reordenamiento del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional del INDECOPI;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueba la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puesto y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP", la misma que tiene por objetivo establecer las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria para la elaboración y la aprobación de los perfiles de puestos para regímenes laborales diferentes al régimen de la Ley N° 30057;

Que, el literal b) del artículo 20 de la citada Directiva establece que las entidades que cuentan con resolución de inicio del proceso de implementación y aún no cuentan con un Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE, podrán elaborar perfiles de puestos no contenidos en el MPP para contratar servidores bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057, para contratar funcionarios o servidores civiles de confianza en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, o cuando se apruebe o modifique su Reglamento de Organización y Funciones o su Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional;

Que, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 037-2019-SERVIR/PE, del 13 de marzo de 2019, se declaró iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el INDECOPI, sin embargo, atendiendo que, a la fecha aún no se cuenta con un Cuadro de Puestos de la Entidad aprobado, es aplicable el supuesto establecido en el literal b) del artículo 20 de la precitada Directiva;

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual

Calle De la Prosa 104 - San Borja, Lima.Perú/ Central:(511) 224-7800
www.indecopi.gob.pe

Que, el literal b) del artículo 21 de la citada Directiva establece que, la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces, es la responsable de asegurar que el contenido de los perfiles de puestos contenga información coherente, así como verificar que las funciones del puesto se encuentren enmarcadas dentro de las funciones generales del respectivo órgano o unidad orgánica al cual pertenece el puesto;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 099-2017-PCM, publicado el 5 de octubre de 2017 en el Diario Oficial "El Peruano", que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, incorpora a su contenido el artículo 67-A, el cual establece entre las funciones de la Gerencia de Recursos Humanos, la de proponer instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como diseñar y administrar los perfiles de puestos;

Que, mediante el Informe N° 000212-2021-GRH/INDECOPI la Gerencia de Recursos Humanos concluye que la propuesta para la incorporación del perfil de puesto de un Ejecutivo 1 (CAP 425) de la Gerencia Legal en el Manual de Organización y Funciones – MOF, cargo creado en el marco de la implementación del Decreto de Urgencia N° 013-2019, está debidamente sustentada;

Que, respecto a los perfiles no contenidos en el MPP, el literal c) del artículo 21 de la Directiva referida señala que, la Oficina de Racionalización o la que haga sus veces, emite opinión favorable respecto de la validación de la coherencia y alineamiento de los puestos de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, con el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 000038-2021-ARG/INDECOPI el Área de Racionalización y Gestión Institucional de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, concluye que la propuesta para la incorporación del perfil de puesto remitida por la Gerencia de Recursos Humanos resulta viable, habiendo verificado que esta se encuentre orientada al cumplimiento de las funciones generales de la unidad orgánica respectiva, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI;

Que, el literal d) del artículo 21 de la Directiva antes acotada, refiere que el Titular de la entidad o la autoridad competente formaliza la incorporación de los perfiles de puestos del régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, por medio del Informe N° 000358-2021-GEL/INDECOPI, la Gerencia Legal opinó que, el Gerente General, en su condición de máxima autoridad administrativa del INDECOPI, se constituye en el órgano competente para aprobar la incorporación de perfiles de puestos de la institución;

Que, en atención a lo expuesto, la Gerencia General considera pertinente atender lo requerido por la Gerencia de Recursos Humanos y proceder a incorporar el perfil de puesto, conforme a la propuesta formulada;

Con el visto bueno de la Gerencia de Recursos Humanos, de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, y de la Gerencia Legal;

De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 21 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE, en el artículo 49 y en el literal a) del numeral 50.1 del artículo

50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033, y en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar el perfil de puesto de un Ejecutivo(a) 1 (CAP 425) de la Gerencia Legal en el Manual de Organización y Funciones del INDECOPI.

Artículo 2.- Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos realizar las coordinaciones con los órganos competentes, a fin de ejecutar la difusión respectiva al interior de la entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Milagritos Pilar Pastor Paredes
Gerenta General



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCION DE LA GERENCIA GENERAL DEL INDECOPI

N°0064-2014-INDECOPI/GEG

Lima, 05 de diciembre de 2014

VISTO:

El Informe N° 039-2014/GPG de fecha 03 de diciembre de 2014, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, en relación a la necesidad de modificación y/o actualización de perfiles de algunos cargos asignados a la Gerencia de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales, Dirección de Signos Distintivos, Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Tecnologías de la Información, Sala Especializada en Defensa de la Competencia, Sub Gerencia de Gestión Humana, Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías, Servicio de Atención al Ciudadano, Dirección de Derechos de Autor, Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual y de la Comisión de Procedimientos Concursales, respecto a la modificación del Manual de Organización y Funciones del INDECOPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1033, se aprobó la "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI";

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 166-2012-INDECOPI/COD del 30 de octubre del 2012, se aprobó el Manual de Organización y Funciones - MOF del INDECOPI que contiene perfiles de 482 cargos;

Que, mediante Resolución N° 137-2013-INDECOPI/COD del 03 de julio de 2013, se aprueba la modificación del Manual de Organización y Funciones (MOF) del INDECOPI, a fin de incluir en el mismo los perfiles de 150 nuevos cargos; asimismo, con dicho documento se resuelve encomendar a la Gerencia General la aprobación de las posteriores modificaciones del MOF del INDECOPI;

Que, mediante Resolución N° 044-2013-INDECOPI/COD del 25 de setiembre de 2013, se aprueba la actualización del Manual de Organización y Funciones (MOF) del INDECOPI, a fin de modificar los perfiles de cargos de la CLC, CPC, SGF, SGL, AEC, DPC y GPD;

Que, mediante Resolución N° 064-2013-INDECOPI/COD del 25 de noviembre de 2013, se aprueba la actualización del Manual de Organización y Funciones (MOF) del INDECOPI, que incluye la modificación de setenta y cinco (75) perfiles de cargos;

Que mediante, Resolución Suprema N° 421-2013-PCM del 27 de diciembre de 2013, se aprobó el nuevo Cuadro de Asignación de Personal del INDECOPI, que contempla un total de 639 cargos;



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN INTELECTUAL

Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú Telf.: 224 7800 / Fax: 377 9860

e-mail: postmaster@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 74-2014-INDECOPI/COD del 14 de mayo del 2014, se aprobó el nuevo Clasificador de Cargos del INDECOPI;

Que, mediante Resolución N° 085-2014-INDECOPI/COD del 13 de junio de 2014, se aprueba el Reordenamiento de Cargos del Cuadro para Asignación de Personal – CAP del INDECOPI;

Que, con la Resolución Jefatural N° 095-95-INAP/DNR, se aprobó la Directiva N° 001-95-INAP/DNR “Normas para la formulación del Manual de Organización y Funciones”;

Que, el Manual de Organización y Funciones (MOF), es un instrumento normativo que describe las funciones, responsabilidades y atribuciones de los diferentes cargos que constituyen la estructura orgánica de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y sobre la base del Cuadro para Asignación de Personal, siendo de aplicación a todas las unidades orgánicas del INDECOPI;

Que, según lo dispuesto por la Resolución N° 137-2013-INDECOPI/COD del 03 de julio de 2013 corresponde a la Gerencia General la aprobación de la presente modificación del Manual de Organización y Funciones (MOF).

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Manual de Organización y Funciones (MOF) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Encomendar a la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, la realización de las coordinaciones con las áreas pertinentes, con el fin de que se haga la difusión respectiva al interior de la Entidad.



Regístrese y comuníquese.

Santiago Dávila Philippon
Gerente General





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCION DE LA GERENCIA GENERAL DEL INDECOPI

N° - 090 -2018-INDECOPI/GEG

Lima, 13 de julio de 2018

VISTOS:

El Memorándum N° 1029-2018/GRH, el Informe N° 0125-2018/GRH, el Informe N° 0129-2018/GRH, el Memorándum N° 177-2018/GPG, que adjunta el Informe N° 033-2018/GPG-Arg, y el Memorándum N° 1507-2018/GEL, que adjunta el Informe N° 544-2018/GEL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Manual de Organización y Funciones es un instrumento normativo que describe las funciones, responsabilidades y atribuciones de los diferentes cargos que constituyen la estructura orgánica de la Institución, de acuerdo a lo establecido en su Reglamento de Organización y Funciones y sobre la base del Cuadro para Asignación de Personal, siendo de aplicación a todas las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI;

Que, a través de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 166-2012-INDECOPI/COD, se aprobó el Manual de Organización y Funciones del INDECOPI y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 198-2017-INDECOPI/COD, del 18 de octubre de 2017, se aprobó la actualización del Clasificador de Cargos del INDECOPI;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueba la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puesto y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP", la misma que tiene por objetivo establecer las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria para la elaboración y la aprobación de los perfiles de puestos para regímenes laborales diferentes al régimen de la Ley N° 30057;

Que, en ese marco, el literal a) del artículo 20 de la Directiva referida establece que, las entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación al nuevo régimen del servicio civil, podrán elaborar perfiles de puestos no contenidos en el MPP para contratar servidores bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N° 1057, o cuando se apruebe o modifique su Reglamento de Organización y Funciones o su Cuadro de Asignación de Personal – CAP Provisional;

Que, asimismo, a la fecha el INDECOPI no cuenta con la resolución de inicio del proceso de implementación al régimen del servicio civil, por lo que no se ha formulado el MPP de la Institución, correspondiendo ello a la tercera etapa del proceso de tránsito a dicho régimen, conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH; por tanto, le es aplicable el supuesto establecido en el literal a) del artículo 20 de la Directiva;

Que, respecto a los perfiles no contenidos en el MPP, el literal c) del artículo 21 de la Directiva referida señala que, la Oficina de Racionalización o la que haga sus veces, emite opinión favorable respecto de la validación de la coherencia y alineamiento de los puestos de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, con el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Que, el Decreto Supremo N° 099-2017-PCM, publicado el 5 de octubre de 2017 en el Diario Oficial "El Peruano", modifica el Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, incorporando a su contenido el artículo 67-A, el cual establece entre las funciones de la Gerencia de Recursos Humanos, el proponer los instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como diseñar y administrar los perfiles de puestos;

Que, a través de los Informes N° 0125-2018/GRH y N° 129-2018/GRH, la Gerencia de Recursos Humanos señala que, es factible la actualización de perfiles de puestos para contratar servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, siempre que las plazas se encuentren vacantes; por tanto, considerando que las plazas de Ejecutivo 1 (CAP 470) de la Gerencia de Estudios Económicos, Ejecutivo 2 (CAP 90) de la Sala Especializada en Protección al Consumidor, Especialista 1 (CAP 459) de la Gerencia de Tecnologías de la Información, Especialista 1 (CAP109) de la Sala Especializada en Procedimientos Concursales, Apoderado II (CAP 364 y CAP 368) de la Gerencia Legal, Especialista 2 (CAP 447) y Ejecutivo 2 (CAP 443) de la Gerencia de Recursos Humanos, Especialista 2 (CAP 238) del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 1, Ejecutivo 1 (CAP 76) de la Sala Especializada en Defensa de la Competencia y Ejecutivo 2 (CAP 175) de la Comisión de Protección al Consumidor N° 3, se encuentran vacantes a la fecha, y que la plaza de Ejecutivo 1 (CAP 84) de la Sala Especializada en Protección al Consumidor, se encontrará vacante desde el 16 de julio de 2018, se propone la actualización de los perfiles de los puestos referidos;

Que, mediante Informe N° 033-2018/GPG-Arg, el Área de Racionalización y Gestión Institucional de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, concluye que la propuesta para la actualización de los perfiles de puestos elaborada por la Gerencia de Recursos Humanos, resulta viable;

Que, según lo dispuesto por la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 137-2013-INDECOPI/COD, del 03 de julio de 2013, corresponde a la Gerencia General la aprobación de la presente modificación del Manual de Organización y Funciones del INDECOPI;

Que, en atención a lo expuesto, la Gerencia General considera pertinente atender lo requerido por la Gerencia de Recursos Humanos y proceder a actualizar los perfiles de puestos del Manual de Organización y Funciones del INDECOPI;

Con el visto bueno de la Gerencia de Recursos Humanos, de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional y de la Gerencia Legal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por los Decretos Supremos N° 107-2012-PCM y N° 099-2017-PCM, en la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 137-2013-INDECOPI/COD, y en el literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización de los perfiles de puestos de un Ejecutivo 1 (CAP 470) de la Gerencia de Estudios Económicos, un Ejecutivo 2 (CAP 90) y un Ejecutivo 1 (CAP 84) de la Sala Especializada en Protección al Consumidor, un Especialista 1 (CAP 459) de la Gerencia de Tecnologías de la Información, un Especialista 1 (CAP109) de la Sala Especializada en Procedimientos Concursales, dos Apoderado II (CAP 364 y CAP 368) de la Gerencia Legal, un Especialista 2 (CAP 447) y un Ejecutivo 2 (CAP 443) de la Gerencia de Recursos Humanos, un Especialista 2 (CAP 238) del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 1, un Ejecutivo 1 (CAP 76) de la Sala Especializada en Defensa de la Competencia y un Ejecutivo 2 (CAP 175) de la Comisión de Protección al Consumidor N° 3.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPÍ



Artículo 2.- Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos realizar las coordinaciones con las áreas pertinentes, con el fin de que se haga la difusión respectiva al interior de la entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Javier Coronado Saleh
Gerente General





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCION DE LA GERENCIA GENERAL DEL INDECOPI

N°0064-2014-INDECOPI/GEG

Lima, 05 de diciembre de 2014

VISTO:

El Informe N° 039-2014/GPG de fecha 03 de diciembre de 2014, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, en relación a la necesidad de modificación y/o actualización de perfiles de algunos cargos asignados a la Gerencia de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales, Dirección de Signos Distintivos, Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Tecnologías de la Información, Sala Especializada en Defensa de la Competencia, Sub Gerencia de Gestión Humana, Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías, Servicio de Atención al Ciudadano, Dirección de Derechos de Autor, Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual y de la Comisión de Procedimientos Concursales, respecto a la modificación del Manual de Organización y Funciones del INDECOPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1033, se aprobó la "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI";

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 166-2012-INDECOPI/COD del 30 de octubre del 2012, se aprobó el Manual de Organización y Funciones - MOF del INDECOPI que contiene perfiles de 482 cargos;

Que, mediante Resolución N° 137-2013-INDECOPI/COD del 03 de julio de 2013, se aprueba la modificación del Manual de Organización y Funciones (MOF) del INDECOPI, a fin de incluir en el mismo los perfiles de 150 nuevos cargos; asimismo, con dicho documento se resuelve encomendar a la Gerencia General la aprobación de las posteriores modificaciones del MOF del INDECOPI;

Que, mediante Resolución N° 044-2013-INDECOPI/COD del 25 de setiembre de 2013, se aprueba la actualización del Manual de Organización y Funciones (MOF) del INDECOPI, a fin de modificar los perfiles de cargos de la CLC, CPC, SGF, SGL, AEC, DPC y GPD;

Que, mediante Resolución N° 064-2013-INDECOPI/COD del 25 de noviembre de 2013, se aprueba la actualización del Manual de Organización y Funciones (MOF) del INDECOPI, que incluye la modificación de setenta y cinco (75) perfiles de cargos;

Que mediante, Resolución Suprema N° 421-2013-PCM del 27 de diciembre de 2013, se aprobó el nuevo Cuadro de Asignación de Personal del INDECOPI, que contempla un total de 639 cargos;



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN INTELECTUAL

Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú Telf.: 224 7800 / Fax: 377 9860

e-mail: postmaster@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 74-2014-INDECOPI/COD del 14 de mayo del 2014, se aprobó el nuevo Clasificador de Cargos del INDECOPI;

Que, mediante Resolución N° 085-2014-INDECOPI/COD del 13 de junio de 2014, se aprueba el Reordenamiento de Cargos del Cuadro para Asignación de Personal – CAP del INDECOPI;

Que, con la Resolución Jefatural N° 095-95-INAP/DNR, se aprobó la Directiva N° 001-95-INAP/DNR “Normas para la formulación del Manual de Organización y Funciones”;

Que, el Manual de Organización y Funciones (MOF), es un instrumento normativo que describe las funciones, responsabilidades y atribuciones de los diferentes cargos que constituyen la estructura orgánica de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y sobre la base del Cuadro para Asignación de Personal, siendo de aplicación a todas las unidades orgánicas del INDECOPI;

Que, según lo dispuesto por la Resolución N° 137-2013-INDECOPI/COD del 03 de julio de 2013 corresponde a la Gerencia General la aprobación de la presente modificación del Manual de Organización y Funciones (MOF).

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Manual de Organización y Funciones (MOF) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Encomendar a la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, la realización de las coordinaciones con las áreas pertinentes, con el fin de que se haga la difusión respectiva al interior de la Entidad.



Regístrese y comuníquese.

Santiago Dávila Philippon
Gerente General





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DEL INDECOPI

Nº 134-2019-INDECOPI/GEG

Lima, 04 de noviembre de 2019



VISTOS:

El Memorandum Nº 1924-2019/GRH, el Informe Nº 043-2019/GPG-Arg, el Informe Nº 0218-2019/GRH, el Informe Nº 0219-2019/GRH, el Informe Nº 0223-2019/GRH, el Informe Nº 795-2019/GEL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Manual de Organización y Funciones – MOF es un instrumento normativo que describe las funciones, responsabilidades y atribuciones de los diferentes cargos que constituyen la estructura orgánica de la Institución, de acuerdo a lo establecido en su Reglamento de Organización y Funciones y sobre la base del Cuadro para Asignación de Personal, siendo de aplicación a todas las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI;

Que, a través de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI Nº 166-2012-INDECOPI/COD, se aprobó el Manual de Organización y Funciones del INDECOPI y sus modificatorias;

Que, mediante la Resolución de la Gerencia General del INDECOPI Nº 036-2019-INDECOPI/GEG, del 14 de marzo de 2019, se aprobó la modificación del Clasificador de Cargos del INDECOPI;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 312-2017-SERVIR/PE del 29 de diciembre de 2017, se aprueba la Directiva Nº 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puesto y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP" (en adelante, la Directiva), la misma que tiene por objetivo establecer las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria para la elaboración y la aprobación de los perfiles de puestos para regímenes laborales diferentes al régimen de la Ley Nº 30057;

Que, en ese marco, el literal b) del artículo 20 de la Directiva referida establece que, las Entidades públicas que cuentan con resolución de inicio del proceso de implementación y aún no cuentan con Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE, podrán elaborar perfiles de puestos no contenidos en el MPP para contratar servidores bajo los regímenes de los Decretos Legislativos Nº 728 y Nº 1057 o contratar funcionarios o servidores civiles de confianza en los regímenes de los Decretos Legislativos Nº 276 y Nº 728 o cuando se apruebe o modifique su Reglamento de Organización y Funciones o su Cuadro de Asignación de Personal – CAP Provisional;

Que, asimismo, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva Nº 037-2019-SERVIR/PE del 13 de marzo de 2019, se declaró iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el INDECOPI y, atendiendo a que, a la fecha aún no se cuenta con un Cuadro de Puestos de la Entidad aprobado, es aplicable el supuesto establecido en el literal b) del artículo 20 de la Directiva;

Que, el Decreto Supremo Nº 099-2017-PCM, publicado el 5 de octubre de 2017 en el Diario Oficial "El Peruano", modifica el Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo Nº 107-2012-PCM, incorporando a su contenido el artículo 67-A, el cual establece entre las funciones de la Gerencia de Recursos Humanos, la de proponer instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como diseñar y administrar los perfiles de puestos;

Que, mediante Informes Nº 0218-2019/GRH, Nº 0219-2019/GRH y Nº 0223-2019/GRH, la Gerencia de Recursos Humanos concluye que la propuesta de incorporación de los perfiles de puestos de un Ejecutivo/a 2 de la Gerencia de Oficinas Regionales (CAP 537), un Especialista 1 de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia (CAP 142), un Ejecutivo/a 1 de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia (CAP



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

134), un Apoderado/a II de la Gerencia Legal (CAP 368), un Especialista 1 de la Dirección de Signos Distintivos (CAP 259), un Especialista 2 de la Dirección de Signos Distintivos (CAP 276) y un Especialista 3 de la Comisión de Procedimientos Concursales (CAP 227) están debidamente sustentadas, encontrándose vacantes a la fecha, por lo que correspondería dejar sin efecto sus respectivas descripciones de cargo en el MOF;

Que, respecto a los perfiles no contenidos en el MPP, el literal c) del artículo 21 de la Directiva referida señala que, la Oficina de Racionalización, o la que haga sus veces, emite opinión favorable respecto de la validación de la coherencia y alineamiento de los puestos de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 con el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, mediante Informe N° 043-2019/GPG-Arg, el Área de Racionalización y Gestión Institucional de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, consideró viable la propuesta de elaboración de los perfiles de puestos propuestos por la Gerencia de Recursos Humanos;

Que, el literal d) del artículo 21 de la Directiva antes acotada refiere que el Titular de la entidad o la autoridad competente formaliza la incorporación de los perfiles de puestos del régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 728 y deja sin efecto la correspondiente descripción del cargo en el MOF;

Que, por medio del Informe N° 795-2019/GEL, la Gerencia Legal opinó que, el Gerente General, en su condición de máxima autoridad administrativa del Indecopi, se constituye en el órgano competente para aprobar la incorporación de perfiles de puestos de la institución;

Que, en atención a lo expuesto, la Gerencia General considera pertinente atender lo requerido por la Gerencia de Recursos Humanos y proceder a incorporar los perfiles de puestos, dejando sin efecto sus correspondientes descripciones de cargo en el MOF, conforme a las propuestas formuladas;

Con el visto bueno de la Gerencia de Recursos Humanos, de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional y de la Gerencia Legal;

De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 21 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE, en el artículo 49 y en el literal a) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033, y en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la incorporación de los perfiles de puestos de un Ejecutivo/a 2 de la Gerencia de Oficinas Regionales (CAP 537), un Especialista 1 de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia (CAP 142), un Ejecutivo/a 1 de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia (CAP 134), un Apoderado/a II de la Gerencia Legal (CAP 368), un Especialista 1 de la Dirección de Signos Distintivos (CAP 259), un Especialista 2 de la Dirección de Signos Distintivos (CAP 276) y un Especialista 3 de la Comisión de Procedimientos Concursales (CAP 227), al Manual de Organización y Funciones del INDECOPI y dejar sin efecto sus respectivas descripciones de cargo.

Artículo 2.- Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos realizar las coordinaciones con las áreas pertinentes, con el fin de que se haga la difusión respectiva al interior de la entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Javier Coronado Saleh
Gerente General

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

San Borja, 10 de Diciembre del 2020

RESOLUCION N° 000144-2020-GEG/INDECOPI

VISTOS:

El Informe N° 000247-2020-GRH/INDECOPI, el Informe N° 0000071-2020-ARG/INDECOPI, el Memorandum N° 1856-2020-GRH/INDECOPI, y el Informe N° 008073-2020-GEL/INDECOPI;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 166-2012-INDECOPI/COD, de fecha 30 de octubre de 2012, se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, instrumento normativo que describe las funciones, responsabilidades y atribuciones de los diferentes cargos que constituyen la estructura orgánica de la Institución, de acuerdo a lo establecido en su Reglamento de Organización y Funciones y sobre la base del Cuadro para Asignación de Personal, siendo de aplicación a todas sus unidades orgánicas;

Que, mediante Resolución de la Gerencia General del INDECOPI N° 011-2020-INDECOPI/GEG, del 15 de enero de 2020, se aprobó la actualización del Clasificador de Cargos del INDECOPI;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueba la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP", la misma que tiene por objetivo establecer las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria para la elaboración y la aprobación de los perfiles de puestos para regímenes laborales diferentes al régimen de la Ley N° 30057;

Que, en ese marco, el literal b) del artículo 20 de la citada Directiva establece que, las entidades que cuentan con resolución de inicio del proceso de implementación y aún no cuentan con Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE, podrán elaborar perfiles de puestos no contenidos en el MPP para contratar servidores bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057, o contratar funcionarios o servidores civiles de confianza en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 o cuando se apruebe o modifique su Reglamento de Organización y Funciones o su Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional;



Firma Digital
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Firmado digitalmente por ROJAS ALCOCER Jose Luis FAU 20133840533 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.12.2020 18:34:28 -05:00



Firma Digital
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Firmado digitalmente por AGUIRRE ABENSUR Martha Ynes FAU 20133840533 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.12.2020 18:22:48 -05:00

Que, asimismo, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 037-2019-SERVIR/PE del 13 de marzo de 2019 se declaró iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Indecopi, sin embargo, atendiendo que, a la fecha, aún no se cuenta con Cuadro de Puestos de la Entidad aprobado es aplicable el supuesto establecido en el literal b) del artículo 20 de la precitada Directiva.



Firma Digital
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Firmado digitalmente por RIVERA CHUMBIRAY Daniel Martin FAU 20133840533 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.12.2020 18:18:32 -05:00

Que, el literal b) del artículo 21 de la citada Directiva establece que, la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces, es la responsable de asegurar que el contenido de los perfiles de puestos contenga información coherente, así como verificar

que las funciones del puesto se encuentren enmarcadas dentro de las funciones generales del respectivo órgano o unidad orgánica al cual pertenece el puesto;

Que, el Decreto Supremo N° 099-2017-PCM, publicado el 5 de octubre de 2017 en el Diario Oficial "El Peruano", modifica el Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, incorporando a su contenido el artículo 67-A, el cual establece entre las funciones de la Gerencia de Recursos Humanos, la de proponer instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como diseñar y administrar los perfiles de puestos;

Que, a través del Informe N° 000247-2020-GRH/INDECOPI, la Gerencia de Recursos Humanos señala que, es factible la actualización del perfil de puesto, cuando las plazas respectivas se encuentran vacantes; por tanto, considerando que las plazas del Apoderado(a) II de la Gerencia Legal (CAP 437 y 440) se encuentran vacantes a la fecha, se propone su actualización;

Que, respecto a los perfiles no contenidos en el MPP, el literal c) del artículo 21 de la Directiva referida señala que, la Oficina de Racionalización o la que haga sus veces, emite opinión favorable respecto de la validación de la coherencia y alineamiento de los puestos de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, con el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 000071-2020-ARG/INDECOPI, el Área de Racionalización y Gestión Institucional de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, concluye que la propuesta para la actualización de los perfiles de puesto elaborada por la Gerencia de Recursos Humanos resulta viable, habiendo verificado que esta se encuentre orientada al cumplimiento de las funciones generales de la unidad orgánica respectiva, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI;

Que, el literal d) del artículo 21 de la Directiva antes acotada, refiere que el Titular de la entidad o la autoridad competente formaliza la incorporación de los perfiles de puestos del régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 728 y deja sin efecto la correspondiente descripción del cargo en el MOF;

Que, por medio del Informe N° 008073-2020-GEL/INDECOPI, la Gerencia Legal opinó que, el Gerente General, en su condición de máxima autoridad administrativa del INDECOPI, se constituye en el órgano competente para aprobar la incorporación de perfiles de puestos de la institución

Que, en atención a lo expuesto, la Gerencia General considera pertinente atender lo requerido por la Gerencia de Recursos Humanos y proceder a incorporar los perfiles de puestos, dejando sin efecto su descripción de cargo en el Manual de Organización y Funciones del INDECOPI, conforme a la propuesta formulada;

Con el visto bueno de la Gerencia de Recursos Humanos, de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional y de la Gerencia Legal;

De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 21 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE, en el artículo 49 y en el literal a) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033, y en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de

la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la descripción de cargo del Manual de Organización y Funciones e incorporar los perfiles de puesto de dos Apoderado(a) II de la Gerencia Legal (CAP 437 y 440) de la Gerencia Legal.

Artículo 2.- Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos la realización de las coordinaciones con los órganos competentes, a fin de ejecutar la difusión respectiva al interior de la entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Milagritos Pilar Pastor Paredes
Gerenta General

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Borja, 25 de Agosto del 2021

RESOLUCION N° 000177-2021-GEG/INDECOPI

VISTOS:

El Informe N° 000091-2021-ORH/INDECOPI, el Informe N° 000038-2021-OPM/INDECOPI, el Memorándum N° 000426-2021-ORH/INDECOPI y el Informe N° 000165-2021-OAJ/INDECOPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 166-2012-INDECOPI/COD, de fecha 30 de octubre de 2012, se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, instrumento normativo que describe las funciones, responsabilidades y atribuciones de los diferentes cargos que constituyen la estructura orgánica de la Institución, de acuerdo a lo establecido en su Reglamento de Organización y Funciones y sobre la base del Cuadro para Asignación de Personal, siendo de aplicación a todas sus unidades orgánicas;

Que, mediante Resolución de la Gerencia General del INDECOPI N° 000124-2021-GEG/INDECOPI, del 15 de junio de 2021, se aprobó el Clasificador de Cargos del INDECOPI;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueba la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puesto y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP", la misma que tiene por objetivo establecer las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria para la elaboración y la aprobación de los perfiles de puestos para regímenes laborales diferentes al régimen de la Ley N° 30057;

Que, el literal b) del artículo 20 de la citada Directiva establece que, las entidades que cuentan con resolución de inicio del proceso de implementación y aún no cuentan con un Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE, podrán elaborar perfiles de puestos no contenidos en el MPP para contratar servidores bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057, para contratar funcionarios o servidores civiles de confianza en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, o cuando se apruebe o modifique su Reglamento de Organización y Funciones o su Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional;

Que, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 037-2019-SERVIR/PE, del 13 de marzo de 2019, se declaró iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el INDECOPI, sin embargo, atendiendo que, a la fecha aún no se cuenta con un Cuadro de Puestos de la Entidad aprobado, es aplicable el supuesto establecido en el literal b) del artículo 20 de la precitada Directiva;

Que, el literal b) del artículo 21 de la citada Directiva establece que, la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces, es la responsable de asegurar que el contenido de los perfiles de puestos contenga información coherente, así como verificar que las funciones del puesto se encuentren enmarcadas dentro de

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual

Calle De la Prosa 104 - San Borja, Lima.Perú/ Central:(511) 224-7800
www.indecopi.gob.pe

las funciones generales del respectivo órgano o unidad orgánica al cual pertenece el puesto;

Que, el literal f) del artículo 77 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado mediante Resolución N° 063-2021-PRE/INDECOPI, establece entre las funciones de la Oficina de Recursos Humanos, la de dirigir y ejecutar el diseño y administración de los puestos de trabajo de la entidad, a través de la formulación y administración de los perfiles de puesto y el Cuadro para asignación de personal Provisional o el Cuadro de Puestos de la entidad (CPE) según corresponda;

Que, mediante Informe N° 000091-2021-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos concluye que, la propuesta de actualización del perfil de puesto de un Apoderado(a) II (CAP 432) de la Oficina de Asesoría Jurídica, cumple con los requisitos de la metodología y es concordante con los instrumentos de gestión, por lo que, corresponde dejar sin efecto sus respectivas descripciones de cargo en el Manual de Organización y Funciones;

Que, respecto a los perfiles no contenidos en el Manual de Perfiles de Puestos (MPP), el literal c) del artículo 21 de la Directiva referida señala que, la Oficina de Racionalización o la que haga sus veces, emite opinión favorable respecto de la validación de la coherencia y alineamiento de los puestos de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, con el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 000038-2021-OPM/INDECOPI, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que la propuesta para la elaboración de los perfiles de puestos, efectuada por la Oficina de Recursos Humanos, resulta viable, habiendo verificado que estas se encuentren orientadas al cumplimiento de las funciones generales del órgano o unidad orgánica del cual depende, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi vigente;

Que, el literal d) del artículo 21 de la Directiva antes acotada refiere que el Titular de la entidad o la autoridad competente formaliza la incorporación de los perfiles de puestos del régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 728 y deja sin efecto la correspondiente descripción del cargo en el MOF;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 49 y el literal a) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, refieren que la Gerencia General es el máximo órgano ejecutivo y administrativo de la institución y tiene entre sus funciones, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las acciones de administración interna de los diferentes órganos del Indecopi;

Que, mediante el Informe N° 000165-2021-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, la Gerencia General en su condición de máxima autoridad administrativa del INDECOPI, se constituye en el órgano competente para aprobar las actualizaciones de perfiles de puestos de la institución;

Que, en atención a lo expuesto, la Gerencia General considera pertinente atender lo requerido por la Oficina de Recursos Humanos y proceder a la actualización de los perfiles de puestos, dejando sin efecto sus correspondientes descripciones del cargo en el MOF, conforme a la propuesta formulada;

Con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 21 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE, en el artículo 49 y el literal a) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033 y en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto las descripciones de cargo del Manual de Organización y Funciones y actualizar el perfil de puesto de un Apoderado(a) II (CAP 432) de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 2.- Encomendar a la Oficina de Recursos Humanos realizar las coordinaciones con los órganos competentes, a fin de ejecutar la difusión respectiva al interior de la entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Milagritos Pilar Pastor Paredes
Gerenta General



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCION DE LA GERENCIA GENERAL DEL INDECOPI

N° - 075 -2018-INDECOPI/GEG

Lima, 18 de junio de 2018

VISTO:

El Memorandum N° 824-2018/GRH, el Informe N° 0099-2018/GRH, el Memorandum N° 143-2018/GPG que adjunta el Informe N° 027-2018/GPG-Arg, y el Memorandum N° 1320-2018/GEL, que adjunta el Informe N° 456-2018/GEL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Manual de Organización y Funciones es un instrumento normativo que describe las funciones, responsabilidades y atribuciones de los diferentes cargos que constituyen la estructura orgánica de la Institución, de acuerdo a lo establecido en su Reglamento de Organización y Funciones y sobre la base del Cuadro para Asignación de Personal, siendo de aplicación a todas las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI;

Que, a través de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 166-2012-INDECOPI/COD, se aprobó el Manual de Organización y Funciones del INDECOPI y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 198-2017-INDECOPI/COD, del 18 de octubre de 2017, se aprobó la actualización del Clasificador de Cargos del INDECOPI;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR/PE, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueba la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puesto y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP", la misma que tiene por objetivo establecer las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria sobre el proceso de Diseño de Puestos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el literal a del artículo 20 de la Directiva referida establece que, las entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación al nuevo régimen del servicio civil, podrán elaborar perfiles de puestos no contenido en el MPP para contratar servidores bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N° 1057, o cuando se apruebe o modifique su Reglamento de Organización y Funciones o su Cuadro de Asignación de Personal – CAP Provisional;

Que, mediante Resolución de la Gerencia General del INDECOPI N° 057-2018-INDECOPI/GEG, del 6 de abril de 2018, se aprueba el reordenamiento del CAP Provisional del INDECOPI;

Que, respecto a los perfiles no contenidos en el MPP, el literal c) del artículo 21 de la Directiva referida señala que, la Oficina de Racionalización o la que haga sus veces, emite opinión favorable respecto de la validación de la coherencia y alineamiento de los puestos de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, con el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, el Decreto Supremo N° 099-2017-PCM, publicado el 5 de octubre de 2017 en el Diario Oficial "El Peruano", modifica el Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, incorporando a su contenido el artículo 67-A, el cual establece entre las funciones de la Gerencia





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

de Recursos Humanos, el proponer los instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como diseñar y administrar los perfiles de puestos;

Que, a través del Informe N° 0099-2018/GRH, la Gerencia de Recursos Humanos propone actualizar los perfiles de Ejecutivo 2 (CAP 500 y 502) y Especialista 1 (CAP 503) de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, así como también para un Especialista 2 (CAP 272) de la Dirección de Signos Distintivos;

Que, mediante Informe N° 027-2018/GPG-Arg, el Área de Racionalización y Gestión Institucional de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, concluye que la propuesta para la actualización de los perfiles de puestos elaborada por la Gerencia de Recursos Humanos, resulta viable;

Que, según lo dispuesto por la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 137-2013-INDECOPI/COD, del 03 de julio de 2013, corresponde a la Gerencia General la aprobación de la presente modificación del Manual de Organización y Funciones del INDECOPI;

Que, en atención a lo expuesto, y considerando que el INDECOPI no cuenta a la fecha con resolución de inicio de implementación al régimen del servicio civil, la Gerencia General considera pertinente atender lo requerido por la Gerencia de Recursos Humanos y proceder a actualizar los perfiles de puestos del Manual de Organización y Funciones del INDECOPI;

Con el visto bueno de la Gerencia de Recursos Humanos, de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional y de la Gerencia Legal;



De conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por los Decretos Supremos N° 107-2012-PCM y N° 099-2017-PCM, en la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 137-2013-INDECOPI/COD, y en el literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar la actualización de los perfiles de puestos de dos Ejecutivo 2 (CAP 500 y CAP 502), un Especialista 1 (CAP 503) de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, y de un Especialista 2 (CAP 272) de la Dirección de Signos Distintivos.

Artículo 2.- Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos la realización de las coordinaciones con las áreas pertinentes, con el fin de que se haga la difusión respectiva al interior de la entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lily Yamamoto Suda



Lily Yamamoto Suda
Gerente General (e)

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

San Borja, 10 de Diciembre del 2020

RESOLUCION N° 000144-2020-GEG/INDECOPI

VISTOS:

El Informe N° 000247-2020-GRH/INDECOPI, el Informe N° 0000071-2020-ARG/INDECOPI, el Memorandum N° 1856-2020-GRH/INDECOPI, y el Informe N° 008073-2020-GEL/INDECOPI;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 166-2012-INDECOPI/COD, de fecha 30 de octubre de 2012, se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, instrumento normativo que describe las funciones, responsabilidades y atribuciones de los diferentes cargos que constituyen la estructura orgánica de la Institución, de acuerdo a lo establecido en su Reglamento de Organización y Funciones y sobre la base del Cuadro para Asignación de Personal, siendo de aplicación a todas sus unidades orgánicas;

Que, mediante Resolución de la Gerencia General del INDECOPI N° 011-2020-INDECOPI/GEG, del 15 de enero de 2020, se aprobó la actualización del Clasificador de Cargos del INDECOPI;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueba la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP", la misma que tiene por objetivo establecer las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria para la elaboración y la aprobación de los perfiles de puestos para regímenes laborales diferentes al régimen de la Ley N° 30057;

Que, en ese marco, el literal b) del artículo 20 de la citada Directiva establece que, las entidades que cuentan con resolución de inicio del proceso de implementación y aún no cuentan con Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE, podrán elaborar perfiles de puestos no contenidos en el MPP para contratar servidores bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057, o contratar funcionarios o servidores civiles de confianza en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 o cuando se apruebe o modifique su Reglamento de Organización y Funciones o su Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional;

 Firma Digital

Firmado digitalmente por ROJAS ALCOCER Jose Luis FAU 20133840533 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.12.2020 18:34:28 -05:00

 Firma Digital

Firmado digitalmente por AGUIRRE ABENSUR Martha Ynes FAU 20133840533 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.12.2020 18:22:48 -05:00

Que, asimismo, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 037-2019-SERVIR/PE del 13 de marzo de 2019 se declaró iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Indecopi, sin embargo, atendiendo que, a la fecha, aún no se cuenta con Cuadro de Puestos de la Entidad aprobado es aplicable el supuesto establecido en el literal b) del artículo 20 de la precitada Directiva.

 Firma Digital

Firmado digitalmente por RIVERA CHUMBIRAY Daniel Martin FAU 20133840533 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.12.2020 18:18:32 -05:00

Que, el literal b) del artículo 21 de la citada Directiva establece que, la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces, es la responsable de asegurar que el contenido de los perfiles de puestos contenga información coherente, así como verificar

que las funciones del puesto se encuentren enmarcadas dentro de las funciones generales del respectivo órgano o unidad orgánica al cual pertenece el puesto;

Que, el Decreto Supremo N° 099-2017-PCM, publicado el 5 de octubre de 2017 en el Diario Oficial "El Peruano", modifica el Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, incorporando a su contenido el artículo 67-A, el cual establece entre las funciones de la Gerencia de Recursos Humanos, la de proponer instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como diseñar y administrar los perfiles de puestos;

Que, a través del Informe N° 000247-2020-GRH/INDECOPI, la Gerencia de Recursos Humanos señala que, es factible la actualización del perfil de puesto, cuando las plazas respectivas se encuentran vacantes; por tanto, considerando que las plazas del Apoderado(a) II de la Gerencia Legal (CAP 437 y 440) se encuentran vacantes a la fecha, se propone su actualización;

Que, respecto a los perfiles no contenidos en el MPP, el literal c) del artículo 21 de la Directiva referida señala que, la Oficina de Racionalización o la que haga sus veces, emite opinión favorable respecto de la validación de la coherencia y alineamiento de los puestos de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, con el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 000071-2020-ARG/INDECOPI, el Área de Racionalización y Gestión Institucional de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, concluye que la propuesta para la actualización de los perfiles de puesto elaborada por la Gerencia de Recursos Humanos resulta viable, habiendo verificado que esta se encuentre orientada al cumplimiento de las funciones generales de la unidad orgánica respectiva, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI;

Que, el literal d) del artículo 21 de la Directiva antes acotada, refiere que el Titular de la entidad o la autoridad competente formaliza la incorporación de los perfiles de puestos del régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 728 y deja sin efecto la correspondiente descripción del cargo en el MOF;

Que, por medio del Informe N° 008073-2020-GEL/INDECOPI, la Gerencia Legal opinó que, el Gerente General, en su condición de máxima autoridad administrativa del INDECOPI, se constituye en el órgano competente para aprobar la incorporación de perfiles de puestos de la institución

Que, en atención a lo expuesto, la Gerencia General considera pertinente atender lo requerido por la Gerencia de Recursos Humanos y proceder a incorporar los perfiles de puestos, dejando sin efecto su descripción de cargo en el Manual de Organización y Funciones del INDECOPI, conforme a la propuesta formulada;

Con el visto bueno de la Gerencia de Recursos Humanos, de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional y de la Gerencia Legal;

De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 21 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE, en el artículo 49 y en el literal a) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033, y en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de

la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la descripción de cargo del Manual de Organización y Funciones e incorporar los perfiles de puesto de dos Apoderado(a) II de la Gerencia Legal (CAP 437 y 440) de la Gerencia Legal.

Artículo 2.- Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos la realización de las coordinaciones con los órganos competentes, a fin de ejecutar la difusión respectiva al interior de la entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Milagritos Pilar Pastor Paredes
Gerenta General



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCION DE LA GERENCIA GENERAL DEL INDECOPI

N°0064-2014-INDECOPI/GEG

Lima, 05 de diciembre de 2014

VISTO:

El Informe N° 039-2014/GPG de fecha 03 de diciembre de 2014, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, en relación a la necesidad de modificación y/o actualización de perfiles de algunos cargos asignados a la Gerencia de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales, Dirección de Signos Distintivos, Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Tecnologías de la Información, Sala Especializada en Defensa de la Competencia, Sub Gerencia de Gestión Humana, Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías, Servicio de Atención al Ciudadano, Dirección de Derechos de Autor, Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual y de la Comisión de Procedimientos Concursales, respecto a la modificación del Manual de Organización y Funciones del INDECOPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1033, se aprobó la "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI";

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 166-2012-INDECOPI/COD del 30 de octubre del 2012, se aprobó el Manual de Organización y Funciones - MOF del INDECOPI que contiene perfiles de 482 cargos;

Que, mediante Resolución N° 137-2013-INDECOPI/COD del 03 de julio de 2013, se aprueba la modificación del Manual de Organización y Funciones (MOF) del INDECOPI, a fin de incluir en el mismo los perfiles de 150 nuevos cargos; asimismo, con dicho documento se resuelve encomendar a la Gerencia General la aprobación de las posteriores modificaciones del MOF del INDECOPI;

Que, mediante Resolución N° 044-2013-INDECOPI/COD del 25 de setiembre de 2013, se aprueba la actualización del Manual de Organización y Funciones (MOF) del INDECOPI, a fin de modificar los perfiles de cargos de la CLC, CPC, SGF, SGL, AEC, DPC y GPD;

Que, mediante Resolución N° 064-2013-INDECOPI/COD del 25 de noviembre de 2013, se aprueba la actualización del Manual de Organización y Funciones (MOF) del INDECOPI, que incluye la modificación de setenta y cinco (75) perfiles de cargos;

Que mediante, Resolución Suprema N° 421-2013-PCM del 27 de diciembre de 2013, se aprobó el nuevo Cuadro de Asignación de Personal del INDECOPI, que contempla un total de 639 cargos;



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN INTELECTUAL

Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú Telf.: 224 7800 / Fax: 377 9860

e-mail: postmaster@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 74-2014-INDECOPI/COD del 14 de mayo del 2014, se aprobó el nuevo Clasificador de Cargos del INDECOPI;

Que, mediante Resolución N° 085-2014-INDECOPI/COD del 13 de junio de 2014, se aprueba el Reordenamiento de Cargos del Cuadro para Asignación de Personal – CAP del INDECOPI;

Que, con la Resolución Jefatural N° 095-95-INAP/DNR, se aprobó la Directiva N° 001-95-INAP/DNR “Normas para la formulación del Manual de Organización y Funciones”;

Que, el Manual de Organización y Funciones (MOF), es un instrumento normativo que describe las funciones, responsabilidades y atribuciones de los diferentes cargos que constituyen la estructura orgánica de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y sobre la base del Cuadro para Asignación de Personal, siendo de aplicación a todas las unidades orgánicas del INDECOPI;

Que, según lo dispuesto por la Resolución N° 137-2013-INDECOPI/COD del 03 de julio de 2013 corresponde a la Gerencia General la aprobación de la presente modificación del Manual de Organización y Funciones (MOF).

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Manual de Organización y Funciones (MOF) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Encomendar a la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, la realización de las coordinaciones con las áreas pertinentes, con el fin de que se haga la difusión respectiva al interior de la Entidad.



Regístrese y comuníquese.

Santiago Dávila Philippon
Gerente General

